ORDENANZA 037 DE 2024

(23 OCT. 2024)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 300 Numerales 3 y 5 de Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Ordenanzas 035 de 1996, 023 de 2023, 002 de 2024, 009 de 2024 y demás normas legales vigentes,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gobernador del Departamento de Boyacá, para que con sujeción a lo señalado por la Ley 1483 de 2011 y demás normas aplicables, comprometa vigencias futuras excepcionales para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025), para ejecutar los conceptos de gasto por los valores y según las fuentes de financiación que a continuación se citan:

CONCEPTO DE GASTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR CONVENIO Y/O CONTRATO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025 DPTO DE BOYACÁ
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	SGP	OCHO (8) MESES	$85.153.953.199.00	$59.218.801.727,80

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la finalización de la presente vigencia la Secretaria de Hacienda, deberá realizar todos los trámites necesarios para amparar y financiar los compromisos asumidos por la administración departamental con cargo a la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 041/2024.

JOSÉ ARMANDO QUIÑONES GARZÓN
Presidente

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ PÉREZ
Primer Vicepresidente

JAIRO PACHECO SUÁREZ
Segundo Vicepresidente

MARÍA ELIZABETH OTÁLORA OTÁLORA
Secretaria General

La presente Ordenanza fue adoptada en **SEGUNDO DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del día veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ ARMANDO QUIÑONES GARZÓN
Presidente

Elaboró: Elizabeth Otálora O, Secretaria General
Revisó y Aprobó: José Armando Quiñones Garzón, Presidente

- 0 3 7

REFERENCIA: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

TUNJA, 23 OCT. 2024

SANCIONADA

CARLOS ANDRES AMAYA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

SANDRA MARCELA VILLEGAS CASTEBLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Vo.Bo. JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Director Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento

mariaed

RESOLUCIÓN NO. 901 DE 2024

(4 DE DICIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSERTA UNA "FE DE ERRATAS" EN EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA NO. 037 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024"

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA,

en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, la ley 2200 de 2022, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y la ordenanza 002 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, aprobó la Ordenanza No. 037 del 23 de octubre de 2024 ***"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

Que dicha ordenanza en su artículo primero dispuso:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. Autorizar al Gobernador del Departamento de Boyacá, para que con sujeción a lo señalado por la Ley 1483 de 2011 y demás normas aplicables, comprometa vigencias futuras excepcionales para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar- PAE, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025), para ejecutar los conceptos de gasto por los valores y según las fuentes de financiación que a continuación se citan:*

CONCEPTO DE GASTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR CONVENIO Y/O CONTRATO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025 DPTO DE BOYACÁ
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA ED LOS NIÑOS, NINAS ADOLESCENTES DURANTE LE PRMI ER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN LE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	SGP	OCHO (8) MESES	$85.153.953.199.00	$59.218.801.727,80

Escaneado con CamScanner

Que por un error involuntario, en la casilla de "Fuente de financiación" se colocaron las siglas SGP que significan Sistema General de Participaciones, cuando la fuente de financiamiento proviene del PGN que significan Presupuesto General de la Nación.

Que el artículo 45 de la Ley 4° de 1913, dispone: ***"ARTÍCULO 45.*** *Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuánto a la voluntad del legislador."*

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, estatuye que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales* ***contenidos en los actos administrativos, ya sean*** *aritméticos,* ***de digitación, de transcripción*** *o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que en consideración al error evidenciado y atendiendo lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, se debe proceder a insertar una *"Fe de erratas"* en el artículo primero de la Ordenanza No. 037 del 23 de octubre de 2024 y proceder a corregir su contenido formal.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Procédase a insertar una *"Fe de erratas"* en el artículo primero de la Ordenanza No. 037 del 23 de octubre de 2024 y en consecuencia corríjase el error de digitación así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. Autorizar al Gobernador del Departamento de Boyacá, para que con sujeción a lo señalado por la Ley 1483 de 2011 y demás normas aplicables, comprometa vigencias futuras excepcionales para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar- PAE, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025), para ejecutar los conceptos de gasto por los valores y según las fuentes de financiación que a continuación se citan:*

CONCEPTO DE GASTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR CONVENIO Y/O CONTRATO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025 DPTO DE BOYACÁ
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NINAS ADOLESCENTES DURANTE LE PRMI ER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN LE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	PGN	OCHO (8) MESES	$85.153 953.199.00	$59.218.801.727,80

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2024.

JOSE ARMANDO QUIÑONES GARZON
Presidente

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PEREZ
Primer Vicepresidente

JAIRO PACHECO SUAREZ
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Elizabeth Otálora, Secretaria General
Revisó y aprobó: José Armando Quiñones G

Escaneado con CamScanner